

J. R. M. Nicotales Moreno. 1

Exija

Para qre. **400**

Mi mas venerado Padrino, y todo mi con-  
 uelo: La dadora es mi Exora. Hija de S.  
 a q<sup>ra</sup> me hara la d'p'ada de mandar entregar  
 400 d'os. q' di recibo bajo de la palabra  
 de Dios de q' me prometio ponerme en via  
 de la propuesta seg<sup>na</sup> mi merced y p'ca-  
 da q' tengo del Rey mi S<sup>no</sup> y he visto  
 de q' no me trajo a consideracion en dha  
 propuesta, y asi Padrino de mi cora<sup>en</sup>. no  
 es regular de q' yo pierda dho<sup>ra</sup> de venca p.  
 que soy un pobre soldado cargado de  
 familia, si yo de este recibo fue con la  
 esperanza de lograr lo Nov<sup>ta</sup> na. q' me corre  
 a donde juramente cog<sup>na</sup> los años de mi  
 servicio y otro igual a lo q' he servido  
 o meno, ya tienen a mequido dho<sup>ra</sup> de  
 segun lo yo sacare las Puercas p' la Ca-  
 llei esto es q' habes fiado del ampan  
 de como Padre me hara la caridad  
 de entregar ese din<sup>o</sup> a mi Hija q' quien

me tiene estrechado sobre dho J. con mi  
dhas recomvenciones de modo q' allí se escriba  
vea V. al buena mente, y seg. V. quedare con  
ellas no habra presentaciones ante el Con-  
fector y lo lo sentire enro de mi cora-  
y q' me hallo muy acorrido q' al no ser as-  
mandaria el din. ro. a fin de q' V. no se vea  
en Cochabamba, esto crealo V. de mi buen af-  
y mientras deseo logre V. salud en comp.  
de mi s. ra. Madrina y Niños y niñas, ayu-  
vda que Dios me da como se lo pide  
este se lo pide en su humilde ofi-  
S. S. J. S. M. O. José Gamarral

M. Catalina de Arrieta 3.2  
re.  
Dijo al Siterel Paus y ot. de 1201

Si muy estimada como de mi coray. Quel  
o a felicitar tu amable salud q. q. me halla  
conflicto no haber recibido con <sup>on</sup> esta. tuya a la  
re dirijo en el mes ppo pasado. Dny quera  
no habia sido q. falta de salud como habia  
sido q. alg. ocupay. o falta de salud aunque  
no lo creo de tu finera

Hai remando la ad sun.  
a Carta q. nro Morino d. Nicolas Moreno  
atin de q. entropue a los 60 p. de la mi.  
esta q. di recavo a su favor con el reintere  
de q. me ponga en lista a la propues  
a mi merito y fiel servicio a mi obe.  
rano, como es notorio, tubiro de q. mi me  
ha traudo ha cony. a tal <sup>on</sup> propuesta, pue  
si con firma con los q. han ido en la lista  
y han coneg. sus dot. y do con mayou  
merito me hallo en la calle, es asi q. y  
si el citado recavo con esta esperancia, y  
estoy cercorad de q. no huro tal propues  
ta a mi favor, en cuya virtud tu no tiene  
q. pedir tu serena p. reconviendote  
abuenam. <sup>re</sup> con la q. le dirijo q. ha abier

que te impongas en ella y asi la haras de  
entregar ante alg.<sup>no</sup> testigo q. si haya alguno q.  
entredos, y caso q. no te buenam.<sup>te</sup> te presen  
taras al Sr. Inspector con esta mi carta  
y p.oxararas ser satisfha. a fin de ser re  
te p.oxo me halla en la ultima mis  
ria. Ya sabes q. un pobre soldado no tien  
mas renta q. su Soldado p. lo q. me halla  
q. en la p.oxion de quitarte al Sr. Rey  
p. decir me y. aqui veras en q. estado q.  
tara sin tener mas auxilio q. el de Nro  
Criador, y asi Alisa de mi coraj. supen  
same lo q. sea v. tra otra ocasion q. Dios  
mejore su Oraz.

Dele muchas memorias  
a Nra Madre a q. en tu Comp. or. v. tra  
Sr. Sue ma como se lo pide este tu  
Amante El p.oro vendido ser. q. verte  
desea. J. H. Tamarra

alga para el sello quando y año del 901 = Villegatz

Farmacia 2<sup>o</sup> / Por presentado

Do. J. Imperial

GM-EJ3  
CAJ. 138  
DOC. 5  
Fol. 9

con la 1<sup>a</sup> copia,  
q<sup>te</sup> se acompañan:

D. Manuel (Catalán) Juvera Reg. leg. de José Juvera  
Goicochea, Soldado del Piquete de Cavall.<sup>o</sup> q<sup>te</sup> se halla  
en bacoo la dem- <sup>desacado en el Cerro de Juaricocha, con toda</sup>  
nidad el Jura- <sup>mi xppers digo: fue el citado mi cívica</sup>  
mentos, Rec- <sup>le dio recibo de sesenta p. importe de su</sup>  
norcalay, y <sup>Matras con el fin de q<sup>te</sup> se pudiese en la</sup>  
propiedad de Premios, a los noventa y  
reclare, como ahora puen sin embargo de haverse  
se solicita, quedado con esa plata, no solo há de  
y evacuada: <sup>sido de propovexto, sino tambien le há</sup>  
quitado el tiempo en la Guerra de Rev.  
El Cap. <sup>de Inesp. q. de. há parado al falso pre</sup>  
D. Nicolas <sup>terro de tener cu Filiacion el Señor</sup>  
Moxeno, satí <sup>Balcaxcel siendo nulo, sino efery</sup>  
fara' imme- <sup>de su deuido En vista de loque el</sup>  
diatar <sup>lo dho mi Erraxido me mandò q<sup>te</sup> carra</sup>  
q<sup>te</sup> se le deman- <sup>para q. cobrara, y d. Man. Goicochea</sup>  
ta, q<sup>te</sup> se sa- <sup>lelo entregò originales al dho d. Nico</sup>  
zon, comision <sup>el Moxeno entregandome copias a</sup>  
e, y no se <sup>cuyo efecto de dex verdad todo lo que</sup>  
yero dicho: <sup>expongo podria declarax. En cuya virt</sup>  
do lo q<sup>te</sup> comete <sup>replico la atencion a V. R. q. en el caso</sup>  
al no. <sup>esta me pague los citados sesenta p. q<sup>te</sup> res</sup>  
alicias, <sup>repar. cibiendo, el recibo otorgado demia par</sup>  
caban. <sup>te, como tambien dho Juvera demia</sup>  
Moxo <sup>hizo don Juvera q<sup>te</sup> se halla</sup>

El soldado es el *Fuente de Ychubamba*  
a cuya guerra se le deberá abonar  
un par de Villas de plata q. le dio  
y un par de bonos Fuertes de bagues  
echados en *Ahuaihuani*, a junta de  
sacion de suerte deducidas estas dos  
partidas tiene que seccionarse en  
Tablas dho d. *Nicolas Moxero*, sin  
excusa ni pretexto, por mi mandado  
de setenta p. diez p. xero de la primera  
marita quatro p. q. sacó p. man  
dar haer en libros de ordenanza, y  
el por mi hijo puer este conque es  
soldado está a mi dominio En cuya  
virtud =

A los <sup>co</sup>pidos, y sup. se dexa mixandome  
una pobre muger cargada de hijos  
de mandar me satisfaga, como  
bien los atreidos q. se le da siguiendo  
al enunziado mi *Marido* pero ha  
bexo proprocto a mi *Quemig* q. tan  
legitimam. tiene ganado el costar  
de merito q. en todo expro alcan  
za su *Jura* completamente de la xero  
ta q. va a administrar y se  
*Carita Durivera*

En esta Villa de *Tarma* a veinte de *Dic*  
de mil ochosientos un años, para darlo el dho  
do cumplim. a l superior decreto estampado  
al margen de este Escrito, hizo comparecer a

De Man. Toycocha, de quien <sup>le</sup> derivi <sup>A. to</sup> Juan. <sup>de</sup>  
que lo hizo por Dios <sup>no</sup> <sup>so</sup> y una <sup>señal</sup>  
de Cruz, bajo del qual <sup>escribo</sup> <sup>de</sup> <sup>una</sup> <sup>verdad</sup>  
en lo q. <sup>superior</sup>, y le fue <sup>presentado</sup>, y  
siendolo <sup>al</sup> <sup>tenor</sup> <sup>del</sup> <sup>escrito</sup> <sup>presentado</sup> <sup>di</sup>  
lo: que es cierto que las cartas que derivi de  
su mando son <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>republica</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>republica</sup>  
y q. por muchos <sup>tiempos</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>durante</sup> <sup>le</sup> <sup>hizo</sup>,  
se las copio, por <sup>de</sup> <sup>retar</sup> <sup>la</sup> <sup>dha</sup> <sup>Catalina</sup> <sup>A</sup>  
nista, entregarse las <sup>sin</sup> <sup>prim.</sup> <sup>copiarlas</sup>, <sup>al</sup>  
Cap. graduado D. Nicolas Moreno, q. <sup>pudiera</sup>  
haverse quedado con ellas, y que lo hizo el dda  
xante solo por <sup>comiseracion</sup> <sup>a</sup> <sup>un</sup> <sup>infelice</sup>  
presentado q. si el, <sup>tan</sup> <sup>entrego</sup> <sup>al</sup> <sup>citado</sup> <sup>D.</sup>  
Nicolas Moreno <sup>contestó</sup> <sup>que</sup> <sup>no</sup>, <sup>que</sup> <sup>ex</sup> <sup>guar</sup>  
to <sup>save</sup> <sup>en</sup> <sup>la</sup> <sup>maternia</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>le</sup> <sup>pregunta</sup>  
y siendolo <sup>leyda</sup> <sup>esta</sup> <sup>su</sup> <sup>declaracion</sup> <sup>se</sup> <sup>a</sup>  
firmó y <sup>satisficó</sup> <sup>en</sup> <sup>ella</sup>, <sup>bajo</sup> <sup>del</sup> <sup>Juram.</sup>  
de <sup>esto</sup> <sup>tiene</sup>, <sup>q.</sup> <sup>no</sup> <sup>le</sup> <sup>tocan</sup> <sup>las</sup> <sup>generales</sup> <sup>de</sup>  
la <sup>Ley</sup>, <sup>de</sup> <sup>edad</sup> <sup>de</sup> <sup>baste</sup> <sup>y</sup> <sup>nube</sup> <sup>an.</sup> <sup>y</sup> <sup>la</sup>  
firmo <sup>presentam.</sup> <sup>con</sup> <sup>mi</sup> <sup>yo</sup> <sup>de</sup> <sup>q.</sup> <sup>certifico</sup> =

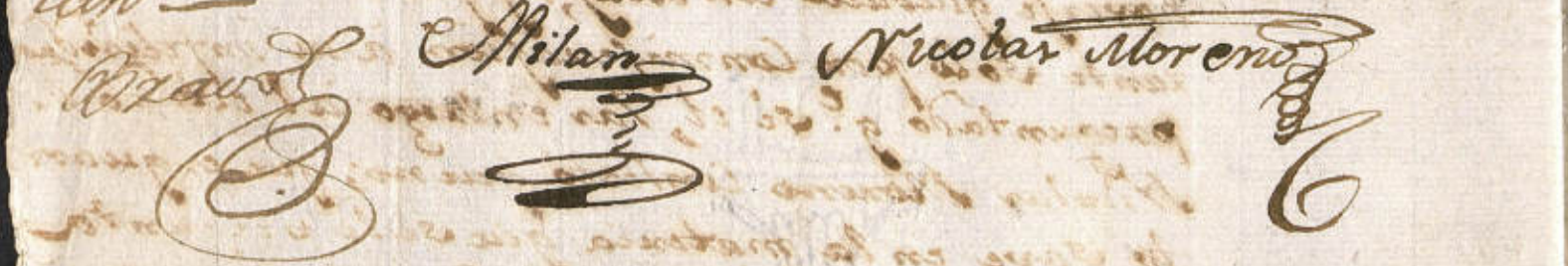
Milano

3

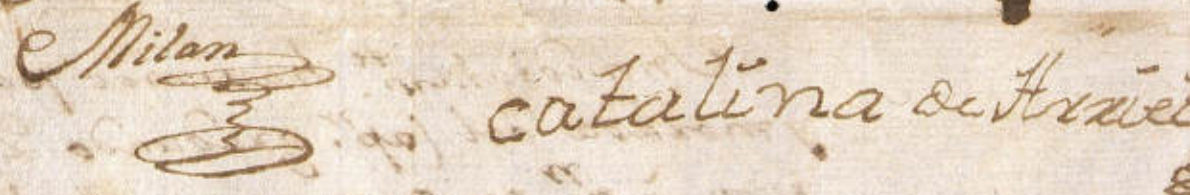
Nicolas Moreno  
Toycocha

Y <sup>inmediatam.</sup> <sup>te</sup> <sup>haviendo</sup> <sup>parado</sup> <sup>a</sup> <sup>la</sup> <sup>casa</sup>  
y <sup>morada</sup> <sup>del</sup> <sup>cap.</sup> <sup>graduado</sup> <sup>D.</sup> <sup>Nicolas</sup> <sup>Mo</sup>  
<sup>reno</sup>, <sup>a</sup> <sup>q.</sup> <sup>en</sup> <sup>su</sup> <sup>persona</sup> <sup>le</sup> <sup>hizo</sup> <sup>not.</sup> <sup>el</sup>  
<sup>decreto</sup> <sup>superior</sup> <sup>al</sup> <sup>marxen</sup> <sup>del</sup> <sup>escrito</sup> <sup>pre</sup>  
<sup>sentado</sup> <sup>por</sup> <sup>Catalina</sup> <sup>Anista</sup>, <sup>quien</sup> <sup>havi</sup>  
<sup>endore</sup> <sup>yntelig.</sup> <sup>dió</sup> <sup>q.</sup> <sup>lo</sup> <sup>obediencia</sup>, <sup>y</sup> <sup>en</sup> <sup>su</sup>  
<sup>virtud</sup> <sup>entrego</sup> <sup>un</sup> <sup>divo</sup> <sup>otorgado</sup> <sup>p.</sup> <sup>la</sup> <sup>dha</sup>  
Catalina Anista <sup>su</sup> <sup>tho</sup> <sup>Nro</sup> <sup>8.</sup> <sup>del</sup> <sup>pre</sup>

Salga para el Vello quares y año 201801 = Villegatz  
 sentido año firmado p.<sup>a</sup> ella ante tertigos  
 Catalina Arrieta q.<sup>a</sup> cantidad de cinquenta y quatro p.  
 los mirri. q.<sup>a</sup> el dho cap.<sup>a</sup> le entrego de su  
 dem dem marido Jose Samana, q.<sup>a</sup> los  
 tenia en su poder por manita provisio  
 naly p.<sup>a</sup> notoria haver constax no deven  
 un n.<sup>o</sup> y para q.<sup>a</sup> conste lo pure por dilig.  
 En esta Villa de Parma a 20 de Dic de  
 1801 añ. y la firmo junto con mi go =  
 Antae Coloner estampado, enmendado de la =  
 can =

Milán Nicolas Moreno  


En 21 de Nov de 1801. mande comparena  
 a Catalina Arrieta, a quien le comunicu  
 el traslado mandado, por el Superior decreto  
 que antecede, y de haverse entregado de los a  
 ctos p.<sup>a</sup> via de traslado, hire que dha Catalina  
 Arrieta me desare compromiso de haver los  
 devido p.<sup>a</sup> su constancia, y p.<sup>a</sup> que conste lo  
 pure por dilig.<sup>a</sup> juntam.<sup>te</sup> firmandola con mi  
 go la citada Arrieta en dho dia mes y año

Milán Catalina de Arrieta  




9.  
D<sup>na</sup> Catalina Anreeta, ~~g~~  
por orden de mi marido Jose Samanora  
su de quenta q<sup>ta</sup> fuere de marita Purovi.  
con al cinquenta y quatro p. los mis  
mos q<sup>ta</sup> me entrego el Capitan co.  
mand<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Nicolaz Moreno q<sup>ta</sup>  
fuerme contertig<sup>ta</sup> en tan ma q<sup>ta</sup>  
Nov<sup>re</sup> 8. de 1801 =

---

Son 50 p

---

Catalina de Anreeta

1<sup>o</sup>. presente Purovi

Festigo

Maxcos Tafun

~~Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.~~

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Salga p.<sup>a</sup> el Sello quarto, y año de 1801 Villagatay  
Tarragona Nov. 24/901

Don Sub Inspector Com =

Vrdo. asus  
anreceder. nro

recomiendos Catalina Arrieta Muger le pitimia del  
ta suplican. Soldado del piquete Terexano de Car. de  
se el recibo. manifestado Esta Guarnicion. Torre Gamaxxa, en la ins  
o el capitán graduado tancia, que nro Contra el Cap. gradua  
D. Nicolas do D. Nicolas Moreno sobre que me sa  
Moreno. tra- ti, haga Cantidad de Arroj, que por la  
hados a este para que ha- ron de Macita demí maxido y mihije  
ga comtan Juan, Gamaxxa tambien Soldado del mis  
todo los pro- no piquete y demas de Ducido. pares co  
serva en la diligencia Ante D. y Digo: que desde el espacio  
practicada de quatro años poco mas o menos me  
por el subte- esta desiendo. Oherita y tres p, en esta for  
amente de esta ma, Guarenta y dos Correspondientes a  
Milicia D. mi maxido y guarenta y dos demí hura  
San. Corpa que apuntada q, muy por menor se ve  
Milan, a se comete que tienen ambo de alcance. Rebasar  
D. el total de lo que ellos tienen. Reivida

Q

y por mas Reconbenciones que en dife  
rentes veces le tengo echo siempre se  
me ha crucado con engañoy ampun  
tual Satisfaccion = Sextavto

A D. pido y sup, que en atencion a lo es  
puesto se sirva mandar seme sa

ti faga. y Enunciado p. que mi dho  
maido è hizo tener de alcance  
en el referido tpo; Es Just.ª que pido  
E=

Catalina Anxeta

Otro vidgo seava mandar que el Ca-  
pitan Graduado D.º Nicolaz Moreno;  
manifieste el Libro de filiaciones  
en que mi maido sento plaza, pues  
haun que heba mas servio que el  
Cabo de dho piquete Manuel Mexis  
morea dignado proponerle al premio  
que este ya coneguido el de noventa.  
pido Just.ª ut supra=

Catalina Anxeta

En obediencia del Decreto Superior  
de la S.ª hize comparecer à la D.ª Catalina  
Anxeta, para el Reconosim.º man-  
dado del Srivo manifestado p.º el Cap.º  
graduado D.º Nicolaz Moreno, de la san-  
tidad de cinquenta y quatro p.º que acu-  
sa tener d.ºvidos, dijo: bajo de la d.º.º.  
del Juram.º q.º lo hizo por Dios nro Se-  
nor y vn.ª señal de Cruz segun forma  
de d.º.º q.º el dho Srivo en suyo, d.º.º.º  
à haver d.ºvidos los cinquenta y quatro  
p.º q.º en el Contino, y que la firma q.º

7.

Se facha, en la misma g. à costumbre de su punto  
y letra; y para que conste lo sento por dilig. a fin  
mandola Juntam<sup>te</sup>. con miogo la Comisada Catalina  
Arrieta, en Parma à 24. de Nue de 1803. = Emn.  
sehalla =

Milam catalina de Arrieta

En esta Villa de Parma à cinco y quatro dias del  
mes de Nue de mil ocho cientos un año. por à la casa  
y morada del Cap. graduado D. Nicolaz Moreno, à  
g. le hire notorio el decreto Superior de la buelta  
y haviendole intelig<sup>do</sup> de su contenido, d'vino los autos  
seguidos contra el, por Catalina Arrieta; y para q.  
conste lo pure p. dilig. a firmandola Junto con miogo  
el Comisnado, el dho D. Nicolaz Moreno en dho.  
dia mes y año.

Milam Nicolaz Moreno

Salva p<sup>a</sup> el Sello quarto, y año 1801 - Villego

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Valga para el dho. quarto, y año 1801 = Villegas

8

Lima Nov 26, 1801

Agreguere a los  
de su materia. Ni  
biendose en  
las declarac.

D. Nicolas Moreno Capitan Graduado del Pi  
que se copia que de Caballeria Respondiendo al traslado q. se me ha  
San estere contenido del expediente promovido por Catalina Anic  
Pediment, y ta arusa del soldado D. Caballeria Jose Gamarras q.  
se comencen, entad estacado en el Cerro de Huancoccha, ha se mucho  
al dho. año en q. me de manda cantidad de peno pertenecien  
mayor de esta ta acuelarado como supone, ya se dho Fran. Jo  
Milicias Jo. marza con lo de mar de duso digo: Que en justicia se  
futo Perm. de rebia d. S. imponer adha Catalina la pena que me  
der. quien xere su audacia, y atribida insolencia por abea costar  
lo Fran. favorado la satisfacion de un cargo infulto, y calunioso  
solo por condescencia con lo influso del soldado Mili  
siano Jose marza del campo que er quien la ka per  
suadido, y formado lo Errota como se conbenve claa  
mente del tenor de elly, y R. rulta del propio ex  
pediente por sea todo conforme a justicia, y mas  
favorable.

Navo  
Carrayta  
entienda  
la comision  
anterior con  
el caballero  
Oficial encar  
gado de las  
actuaciones  
de este dho  
orden de San  
Don Juan

La primera presentacion de Catalina: esta apo  
yada, y pretende documentata con dho Cartas que supo  
ne ex carta por su Alaxido asegurando melar en  
taigo D. Man. I. Goy cocha siendo asi que en la de  
claracion que este ave R. rulta contra produnente m que  
D. Manuel, aunque copio las Cartas estan presentados  
asegura nome entrego ninguna siendo de presumir e  
que artificio sam. se le hubieren entregado otras Cartas  
supuestas para copiar, y supuesta que ella asegura que

Navo  
D. Manuel melar entrego, y este niega el dato es  
preciso que se compela, y apalme a que entregue  
heva Cartas artificioyas supuestas, y falsas puer

esta convenida su falcedad con la propia declaracion  
de D. Manuel D. Goycochea.

Tan grande como es la calumnia del origen de la deu-  
da debe ser la pena q. se le imponga; pues el soldado Jose Sa-  
marra no ha hecho ni podido abax tener animosidad para  
proponeame la cantidad de sesenta parg. importe de su deu-  
da p. q. lo convutrase al premio de su antigüedad.

En el estado General de la fuerza del Reg. de la  
balleria, y rupic que presente a fines del año pasado al  
señor Inspector General no le puse tpo. alguno a los  
soldados Jose Samarra, y Feliciano Arunguia, pues sus fi-  
liaciones me las habia pedido originalmente el señor Gobernador  
Francisco D. Fran. Suarez; y así como me mando por oficio de  
de febrero del presente año tom. filiar de nuevo tomando  
razon e indagando por informacion el principio de su ser-  
vicio, y antigüedad lo que no se ha practicado por que un solda-  
do se an mantenido en el Corro principal m. Samarra  
que a sen diez y ocho años queno baxa a esta dila.

Ni tampoco la cuenta prohibicional que se le den conto  
importaba los sesenta parg. que supone su Arusca Catalina de  
bearse por el tpo. de mar de quatro años; pues desde el mes  
de Mayo de noventa, y siete se empezo a ven el de quenta  
por mi hasta el mes de Abril de noventa, y ocho en que me  
hauiente a una comision del R. scabio como consta de la  
cuenta que tengo presentada con docum. y en este mes  
me se solo importa treinta y tres parg. y veinte uno que  
de conto el Sr. D. Jose Espinosa en el tpo. de mi ausen-  
cia son los cinquenta, y quatro que tengo entregado a Catali-  
na, y constan de su R. rido firmado ante testigo en miya  
presencia selo entregue en birtud de otra carta que me  
mandifesto de su dho. marido.

Pero aun quando yo le hubiere sido deuda de ve-  
me sante cantidad que es falsa ni meno por el motivo q.  
expone bearse pues que la fta. del R. rido que yo pre-  
sente de los cinquenta, y quatro parg. que le entregue es del



Balga para el Sello Quarto, año de 1763. Villafra 3 10

Por el Libro de los apuntes del Sig.<sup>to</sup> pasado se ve no  
la caraña de su mundo el importe que ella deman  
da: y por el Libro que tengo presentado esta convencida  
de su satisfacion. Por la confesion de ella misma  
en los documentos de la caraña y su hijo tambien  
resulta enteramente satisfecho, y por la cuenta D. D. Juan  
Bolanos se convence el alcance que ago sin ne  
cesidad de producir otros documentos ni justifica  
tivos que lo mismo que resultan del exped.<sup>te</sup> adbeati  
endo se la malicia con que se desentendiende del reser  
bo y los sing.<sup>ta</sup> y quattos pesos haun q.<sup>o</sup> lo tiene confesa  
do en su declaracion que la Herida D. Juan Milan.

Sobre todo para ultimo comprobante de la false  
dad de este expediente, y para que a su autor se le  
imponga la pena correspondiente en premio que por  
lo que resulte del referido declaracion a Catalina  
Relatada alar cartas como tengo pedido en que ex  
preve tambien quien le firmo el Escrito de deman  
da, y el segundo, y de cuya letra estan hecho para q.<sup>o</sup>  
con lo que resulte pueda yo pedir lo convenientemente co  
mo que no me queda duda de que tanto de las can  
tas como de los dichos Escritos son obras maquinadas  
por el soldado Tore maxima del Campo portanto

A. D. S. pido y sup. se vna mandas como se contiene al prin  
cipio y fin de este Escrito por sea Justicia Es.<sup>ta</sup>

Nicolas Moreno

En la Villa de Farma a veinte y ocho dias del  
mes de Ase de mil ochosientos, vn año, en obedi  
m.<sup>to</sup> del Decreto Superior, el mismo q.<sup>o</sup> se halla estampa  
do al margen del Escrito presentado p.<sup>o</sup> el sup.<sup>o</sup> graduado

D. Nicolas Moreno paró a la cara y morada de  
Catalina Arrieta, a quien en su persona le hizo no-  
torio lo contenido en dho Superior decreto, y vertare  
de inteligencia, le dió el juram<sup>to</sup> que lo hizo p.  
Dios nro señ y vna señal de Cruz segun forma  
de dho bazo del qual oficio diria verdad en lo  
que supiere y le fuere preguntada, y siendo la pa-  
labra al tenor del dho escrito preguntado p.  
el citado D. Nicolas Moreno dixo: que las origina-  
les de las dos cartas q. se hallan en copia, se las en-  
trago ella misma al dho Capitan don Nicolas Mo-  
reno en dos ocasiones, en la prim.<sup>a</sup> a quella dirigida  
p. dho Moreno, y por segunda a quella dirigida p.  
si, por que se la pidio diciendole q. a continuacion  
de esta le daría el nro la declarante de los p.  
daria, en pago de un marita, q. habiendolas agan-  
zado, le dio veinte y cinco p. en plata, diez y siete p.  
q. quedo a pagar por ella, a D. Alberta Mondera  
bal, y de nro p. valor de seis sangar de paper, que le  
dio, y que estas tres partidas asindes a la cantidad  
de los sing. y quatro p. que constan en el dho  
el mismo q. se halla en estos autos a 75

Preguntada: quien le hizo los escritos, contesto q.  
el prim.<sup>o</sup> se lo dió el Cabo de Equadria, don Maria  
del Campo, y lo escribió su curado Maxiano Vira-  
na, y el segundo se lo hizo D. Lorenzo Parnal, di-  
candosele D. Man. Soycocha, que en quanto sabe en la  
maternia q. se le pregunta, y siendole leyda esta  
su declaracion se afirmó y satisfizo en ella bazo  
del juram<sup>to</sup> q. dho tiene, que es de edad de sing.  
años poco mas o menos, que no le tocan las penas  
de la Ley, y la firmo junto con nro y test. de que  
certifico = catalina de Arrieta

Milano Juan Becarregui